

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO  
No. No. 11001-31-10-022-2021-00157-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por ANA MERCEDES SANABRIA GUERRERO en contra de los herederos determinados OLIVA RAMÍREZ VARGAS, MARÍA FLOR ELVA RAMÍREZ VARGAS, ALFREDO RAMÍREZ VARGAS y CARLOS ARTURO RAMÍREZ VARGAS e INDETERMINADOS del causante LUIS ENRIQUE RAMÍREZ VARGAS; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a los herederos determinados ALFREDO RAMÍREZ VARGAS y CARLOS ARTURO RAMÍREZ VARGAS y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho a la defensa.
- 3- En virtud de lo instituido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción de las herederas determinadas OLIVA RAMÍREZ VARGAS, MARÍA FLOR ELVA RAMÍREZ VARGAS, y de los herederos indeterminados de LUIS ENRIQUE RAMÍREZ VARGAS (q.e.p.d.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- 4- Se reconoce personería al Dr. EDWARD DAVID TERAN LARA como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue grid background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez